

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 4 de mayo de 1989.-

Vista la presentación del Dr. Marcelo Ricardo Valotta, por medio de la cual solicita que este Tribunal emita un urgente pronunciamiento público en resguardo de la independencia del Poder Judicial de la Nación y el régimen de incompatibilidades, con relación a dos artículos publicados por el diario "La Prensa", de fechas 16 de diciembre de 1988 y 11 de marzo de este año referentes a una conferencia de prensa convocada por un partido político, y

CONSIDERANDO:

Que la situación planteada no guarda analogía con la tenida en cuenta para dictar la acordada 1/84.-

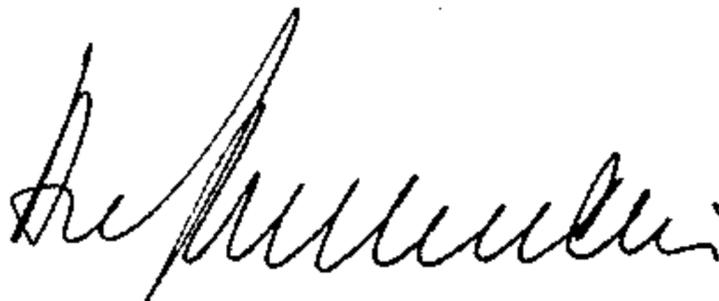
Que la asistencia a una conferencia de prensa por parte de magistrados del Poder Judicial no constituye por sí sola alguna de las incompatibilidades previstas por los artículos 5° del decreto ley 1285/58 y 8° del RJN, pues de ello no se deriva necesariamente ejercicio de actividad política, o adhesión a los comentarios y doctrinas que en el acto se desarrollan.-

Por lo expuesto, al no haberse invocado otra conducta reñida con el ejercicio de la magistratura,

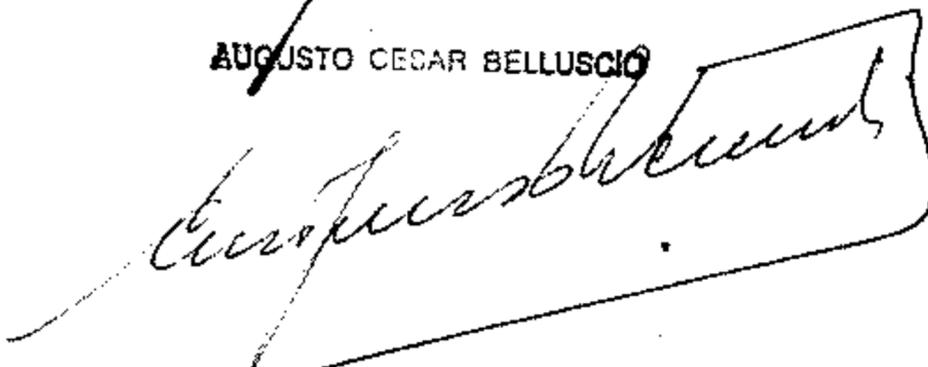
SE RESUELVE:

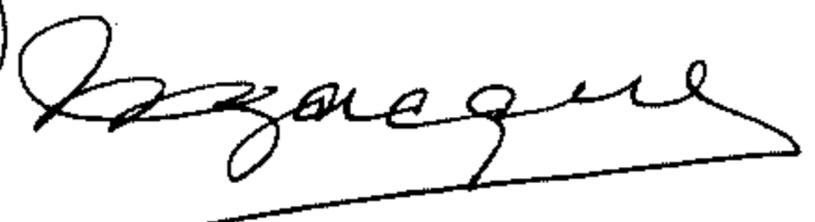
No hacer lugar a lo peticionado por el Dr. Marcelo Ricardo Valotta.-

Regístrese, notifíquese al interesado y oportunamente, archívese.-


AUGUSTO CESAR BELLUSCIO


CARLOS S. FATT


ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI


JORGE ANTONIO DAQUE